

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL N° 035 GADIPMC-JR-2025

FECHA DE PUBLICACIÓN: Lunes 24 de Febrero de 2025.

EMISIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SIM: Viernes, 21 de Febrero de 2025.

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos **85, 105, 107 numeral 4 y 151** del **Código Tributario**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a través de la Dirección Financiera en coordinación con la Jefatura de Rentas NOTIFICA por este medio que a la presente fecha se encuentran emitidos los Títulos de Crédito por Impuesto a la Patente Municipal (cuyos valores son NETOS no incluyen multas, recargos ni intereses de mora causados por cada mes vencido).

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD, SUJETOS A LA PATENTE

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	REGISTRO EN EL SIM	ACTIVIDAD ECONOMICA	PARROQUIA	DIRECCION		VALOR NETO	PERIODO
1	LIDIA MARIANA	SALCEDO CEVALLOS	1703623734	2231	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD EN PRODUCTOS EN TIENDAS	ASCAZUBI	SAN JUAN DE ABANIN	QUITO	1.88	21/2/2025 0:00
2	JUAN CARLOS	CARDENAS NOVOA	1002579629	20492	ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA MECANIC	CAYAMBE	PICHINCHA	ROCAFUERTE	56.88	21/2/2025 0:00
3	PAULINA ALEXANDRA	FLORES JUMA	1004508675	91569	MOLIENDA Y EXTRACCION DE JUGO DE CAÑA	CAYAMBE	JUNIN	VICTOR CARTAGENA	41.88	21/2/2025 0:00
4	LUIS EDUARDO	LANDETA TRUJILLO	1705559407	17028	SERVICIOS DE TAXIS	CAYAMBE	ROCAFUERTE	SUCRE	1.88	21/2/2025 0:00
5	SEGUNDO MANUEL	PINEDA	1706283445	16337	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA	OTON	PANAMERICANA NORTE	PANAMERICANA NORTE	1.88	21/2/2025 0:00

Para mayor información, en el caso de multas e intereses de mora, deberá acercarse a las ventanillas de Tesorería Municipal.

EL CONTRIBUYENTE DE NO ENCONTRARSE A CONFORMIDAD CON EL ACTO DETERMINATIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, PODRÁ ACOGERSE A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO TRIBUTARIO ART. 115 Y PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL RECLAMO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA AUTORIDAD.

“**Art. 115.-** Reclamantes.- Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva....” *(las negrillas y subrayado es mío).*

El presente documento tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Dirección Financiera/ Jefatura de Rentas.

Ing. Angélica E. Tutillo C.
ASISTENTE DE RENTAS